

**PROCESOS ARBITRALES INCOADOS POR SERPOST AL IV TRIMESTRE 2022**

N°	ENTIDAD DEMANDADA	N° DE EXPEDIENTE	MONTO DEMANDADO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA ARBITRAL	ACTUADOS RELEVANTES DEL PROCESO ARBITRAL	LAUDO ARBITRAL
1	Ministerio de Salud	I291-2018	113,906.15	08/08/2018	<p><b>PENDIENTE DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE PEDIDO DE SERPOST</b>                      Teniendo en cuenta que el Árbitro Único no había cerrado la etapa probatoria y siendo necesario y pertinente que se adjunte el expediente de contratación para la solución de controversia, se le pide al Árbitro Único con escrito presentado el 20/09/2022, que requiera a la entidad estatal demandada dicho expediente y además se sirva requerir los otros documentos pendientes de exhibición.</p>	No se ha emitido.
2	Sucamec	I133-2021	85499.66	10/01/2022	<p><b>PARA EMITIR LAUDO ARBITRAL</b>                      El 21/06/2022 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 14 de esa misma fecha mediante la cual el Árbitro Único citó a las partes para una Audiencia Especial para el 19/07/2022 a las 11:00 a.m., la misma que se realizó con la presencia de ambas partes. Con fecha 10/08/2022 se facilitó el expediente contratación. El 16/08/2022 se notificó la Res. N° 17 de dicha fecha, mediante la cual el Árbitro Único cita a las partes a Audiencia Única vía virtual para el 09/09/2022 a las 9:00 a.m. en la que asistimos ambas partes. El 28/10/2022 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 21 del 26/10/2022 mediante la cual declaró concluida la etapa probatoria al no existir medio probatorios pendiente actuación (ARTÍCULO SEGUNDO) y se otorgaba un plazo de 10 días hábiles para que se presenten las partes alegatos escritos. (ARTÍCULO TERCERO). El 22/11/2022 se notificó la Res. N° 22 del 22/11/2022 que tiene por presentados los alegatos presentados por ambas partes. El 07/12/2022 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 23 del 06/12/2022 mediante la cual se declaró el cierre de las actuaciones arbitrales disponiéndose la fijación del plazo para laudar por treinta (30) días hábiles, prorrogables por treinta (30) días hábiles adicionales de conformidad a la regla 49 del Acta de Instalación. El 16/01/2023 se notificó la Res. N° 24 de la misma fecha mediante la cual se prorrogó el plazo para la emisión del laudo arbitral por 30 días hábiles adicionales..</p>	No se ha emitido.

Como se aprecia en este IV Trimestre 2022, no hay ningún laudo arbitral